



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.023)

REF. 08001311000320230026100

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: CONSUELO IDEAL CASTILLO ALVARADO

DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO MESTRA SALGADO

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora CONSUELO IDEAL CASTILLO ALVARADO, a través de apoderado judicial contra el señor DIEGO ALEJANDRO MESTRA SALGADO, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se relacionaron los parientes cercanos de los menores sujeto pasivos de este proceso por línea materna y paterna quienes deben ser citados al proceso conforme lo consagra el artículo 395 del C.G.P., en armonía con el artículo 61 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.



3.- Téngase al doctor EZEQUIEL FONTECHA SANDOVAL como apoderado judicial de la señora CONSUELO IDEAL CASTILLO ALVARADO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA
ESTADO No: 117
FECHA: Julio 10 de 2023.
NOTIFICO auto de Julio 7 de 2023.
MARTA OCHOA ARENAS
secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635aed7db1bfb29afaa27158c69a78ef743ec41a90dced8427c242894430092b**

Documento generado en 07/07/2023 02:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>